

# ANUNCIOS OFICIALES

## INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

**Cambios de moneda publicados el día 30 de agosto de 1945, de acuerdo con las disposiciones oficiales:**

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	—	—
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos, moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90
Peso chileno	35,70	36,60

## ESTABLECIMIENTO CENTRAL DE INTENDENCIA

### Anuncio de subasta

A las nueve horas del día trece del próximo mes de septiembre, y en la Sala de Juntas de este Establecimiento Central de Intendencia (Pacífico, 36, Madrid), se celebrará una segunda subasta para adquisición de los siguientes efectos del Servicio de Vestuario que no fueron adquiridos en la anterior:

- 335.785 alfileros con dedal.
- 10.785 cepillos de calzado.
- 135.785 cepillos para cabeza.
- 185.785 peines.
- 185.785 lendreras.
- 335.785 cantimploras

Para esta segunda subasta quedan en vigor los pliegos de condiciones técnicas y legales publicados en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 75, de 16 de marzo del corriente año, y «Diario Oficial del Ministerio del Ejército» número 63, de 17 de igual mes, con los mismos precios límites, excepto para cantimploras, que será el de 55,25 pesetas, no pudiendo ofrecerse de este efecto lotes inferiores a 150.000 piezas. Los mencionados pliegos están expuestos en la Jefatura del Detall todos los días y horas laborables.

Las muestras serán recibidas en este Centro hasta las diez horas del día ocho del mes de septiembre próximo.

El importe de este anuncio será satisfecho a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de agosto de 1945.

1.428—O.

## DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

### Cédula de notificación

Desconociéndose el actual domicilio de María Márquez Fito, que últimamente lo tuvo en la calle del Norte, núm. 31, de Calañas, se le hace saber que la Junta Administrativa celebrada en su día, se dictó, por unanimidad, el siguiente acuerdo en el expediente número 286145.

1.º Declarar la falta de defraudación.

2.º Autores, María Silva Custodio y María Márquez Fito.

3.º Imponer como pena la multa de 451,35 pesetas, a la primera, y 511,53 pesetas, a la segunda, como triple de los derechos, de las que deducidas 168,05 pesetas de la venta, restan 372,60 y 422,23 pesetas, respectivamente, que satisfarán en plazo de quince días, pues en su defecto se decretaría la prisión de insolvencia del artículo 27 de la Ley Penal, durante setenta y cuatro días para la primera y ochenta y cuatro para la segunda.

3.º bis. Declarar que no hay infracción del Decreto de 20 de febrero de 1942.

4.º Haber lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

5.º Que se comunique la presente resolución a la Fiscalía Provincial de Tasas, a sus efectos; y

6.º Notificar el fallo reglamentariamente.

Requerimiento: A los efectos del párrafo segundo del artículo 102 de la Ley de 14 de enero de 1929, se requiere a usted para que, al firmar la presente, manifieste a continuación si tiene bienes para hacer efectiva la multa impuesta y presente la relación de ellos en plazo de tercero día, bien entendido que su silencio se considera como declaración negativa y en el acto, y como consecuencia de ello, se decretará el arresto citado.

Nota.—Quedo advertido de que contra dicho fallo se puede entablar recurso ante el Tribunal Contencioso Administrativo Provincial, que radica en la Audiencia de Huelva, y en el plazo de tres meses, a contar desde el día siguiente a la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales.

Huelva, 23 de agosto de 1945.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º el Delegado-Presidente, P. S., Castro.

1.239—O.

## SUBDELEGACION DE HACIENDA DE CARTAGENA

### Anuncio

Habiendo sufrido extrávio los cupones de intereses de títulos de la serie A, de Deuda Perpetua Interior 4 por 100, con impuesto, emisión 1930, correspondientes al vencimiento número 175 del trimestre de 1.º de julio de 1945, según detalle: 177.155 al 60, 184.655 al 57, 220.336 y 37, 253.589, 264.087, 271.756, 292.830 al 32, 298.302 al 15, 312.940 al 54, 328.190 al 92, 356.581 al 85, 368.765 y 66, 369.595 y 96, 382.633 al 36, 394.130 al 37, 394.150, 394.161, 394.163, al 95, 394.199 al 202, 394.224 al 78, 394.289 al 95, 394.300 al 7, 394.309 al 22, 394.325 al 39, 394.382 al 422, 394.439 al 58, 394.465 al 81, 394.606 al 29, 394.633 al 39, 394.642 al 53, 394.727

al 38, 394.762 y 63, 394.767 al 72, 394.798 y 99, 394.831 al 48, 394.852 al 62, 394.873 al 78, 1.190.682 al 719, 1.190.784 al 86, 1.190.811 al 43, 1.190.859, 1.190.887 al 91, 1.213.971 al 73, 234.003 al 7, 368.851 al 59, se hace público para general conocimiento al efecto de que en el plazo de un mes se puedan formular las reclamaciones que hubiere lugar, ante esta Subdelegación, procediéndose, transcurrido dicho plazo, a declarar anulados los cupones de referencia, en armonía con lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Cartagena, 24 de agosto de 1945.—El Subdelegado de Hacienda (ilegible).  
1.242—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Ampliación de industria

Peticionario: Hijos de Domingo Aristondo.—Eibar.

Objeto de la ampliación: Satisfacer las necesidades del mercado nacional en la fabricación de tornillos, tuercas, bulones y demás piezas correspondientes al ramo de tornillería y forja.

Producción: La actual, de 350.000 piezas aproximadamente, aumentaría con la ampliación hasta 550.000 piezas.

Maquinaria a importar: Una máquina para forjar «Covmac» núm. 5, con equipo eléctrico completo, incluyendo motor de 25 HP. y accesorios, 313.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes nacionales que puedan suministrar elementos cuya importación se solicita; presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 17 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
3.507—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

### Línea de transporte de energía eléctrica

Peticionario: Don Ignacio Auzmendi Aguirre.—Aya de Ataun.

Objeto: Tendido de una línea de 2.808 metros de longitud, entre San Gregorio y Aya de Ataun, a la tensión de 5.000 voltios y 50 períodos, con un transformador reductor de 10 KVA.

Se emplearán materiales de procedencia nacional.

Se hace pública esta petición para que los que se consideren perjudicados presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Prim, 35.

San Sebastián, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade.  
3.506—O.

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE LEON

### Nueva industria

Peticionario: Don Julio Sahagún García.

Objeto de la industria: Instalar una

bodega para la elaboración de mostos y crianza de vinos.

Producción: Unos 4.800 hectolitros en la campaña.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición, para que los industriales que se consideren afectados por la misma se presenten, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria.

León, 22 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, Antonio Martín Santós.

859-0

## AYUNTAMIENTO DE GRANADA

### Edicto

Don Antonio Gallego y Burín, Alcalde Presidente de la Comisión Gestora Municipal del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Hago saber: Que el Pleno de esta Comisión Gestora Municipal, en sesión celebrada el día veintitrés del pasado mes de junio, acordó anunciar subasta para la venta de los solares números trece y catorce, resultantes de la ejecución del proyecto de reforma interior de la zona de esta población denominada «La Manigua», con arreglo al pliego de condiciones aprobadas, que es como sigue:

Primera.—El objeto de esta subasta es la venta de los solares marcados con los números trece y catorce del proyecto de reforma interior de la ciudad, cuya descripción es la siguiente:

Solar número trece.—Sito en esta ciudad, en la avenida de José Antonio, antes Carrera del Gentil, señalado con los números diecinueve, veintuno y veintitres; ocupa una superficie que mide ochocientos doce metros y setenta y seis decímetros cuadrados, lindando por la derecha, con la casa número veinticinco de la misma calle, propiedad de don Juan Manuel Moreno Agrela, con la calle Almona del Campillo y con el solar número catorce que se describe a continuación; por la izquierda, con la calle Comandante Valdés, y por el fondo, con la calle de las Moras.

Solar número catorce.—Sito en esta ciudad, calle de las Moras, señalado con los números tres, cinco, siete y nueve, midiendo su superficie doscientos ochenta y seis metros y un decímetro cuadrados, lindando por la derecha, con el solar número trece, descrito anteriormente; por la izquierda, con la misma calle de las Moras y las casas número uno de dicha calle de las Moras, y la número dos de la calle Almona del Campillo, ambas propiedad de don Emilio Escibano, y por el fondo, con la calle Almona del Campillo.

Segunda.—Se valoran dichos solares: el número trece, a razón de mil trescientas pesetas metro cuadrado, en un millón cincuenta y seis mil quinientas ochenta y ocho pesetas, y el número catorce, a razón de novecientas pesetas metro cuadrado, en doscientas cincuenta y dos mil seiscientos treinta y nueve pesetas. Dichos valores servirán de tipo para la subasta, admitiéndose proposiciones en alza para su adquisición con-

junta o separadamente, pero siendo preferido el proponente que, en igualdad de condiciones, haga su proposición conjunta para la adquisición de los dos solares.

Tercera.—Para tomar parte en la licitación del solar número trece es preciso constituir en la Depositaria Municipal y en concepto de fianza provisional, la suma de cincuenta mil pesetas, la que podrá hacerse en metálico o valores al tipo de cotización, siendo admisibles con este carácter las Cédulas del Banco de Crédito Local de España. Una vez hecho el pago del solar, la referida fianza quedará reducida a veinticinco mil pesetas con el carácter de garantía definitiva a responder del resto de las condiciones del presente pliego. Para el solar número catorce es preciso constituir en la Depositaria Municipal y en concepto de fianza provisional la suma de veinte mil pesetas, la que también podrá hacerse en metálico o valores al tipo de cotización, siendo admisibles con este carácter las Cédulas del Banco de Crédito Local de España. Una vez hecho el pago del solar, la referida fianza quedará reducida a diez mil pesetas. Si la proposición se hace para la adquisición de los dos solares, bastará la fianza tanto provisional como definitiva señalada para el solar número trece.

Cuarta.—Se abre un período de veinte días hábiles a contar del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para presentación de proposiciones, las que habrán de entregarse en el Negociado de Fomento durante las horas de oficina.

Quinta.—Las propuestas habrán de formularse por escrito, contenidas en pliego cerrado, en el que se indique su objeto, suscritas por el proponente o apoderado en forma, extendida en papel de la clase sexta y reintegradas con timbre municipal de cincuenta céntimos y ajustadas al modelo que al final se inserta. Se acompañará a las mismas la cédula del licitador, y por separado, el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional.

Sexta.—La apertura de pliegos tendrá lugar en el Salón de Actos de esta Consistorial a las doce horas del siguiente día hábil al en que termine el plazo de presentación de aquéllos y se verificará ante la mesa presidida por el señor Alcalde o Teniente en quien delegue y dos Vocales designados por la Permanente, dando fe del acto el señor Notario a quien por turno corresponde la actuar. Esta Mesa hará la adjudicación provisional, reservándose la definitiva a la Permanente y será otorgada en favor de la propuesta más ventajosa. Seguidamente se procederá al replanteo definitivo del solar, liquidándose su precio total por la medición que arroje a los precios unitarios logrados en remate.

La escritura de venta y pago del solar se hará el día que el Ayuntamiento designe y, en todo caso, dentro del período de un mes, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

Séptima.—El pago de anuncios de esta subasta, honorarios del señor Notario y demás derivados de la adjudicación, son de cuenta exclusiva del rematante, entendiéndose a su cargo los derechos de otorgamiento de escritura por cuanto el precio que se ofrezca se entiende libre de todo gasto para el Ayuntamiento.

Octava.—El que resulte adjudicatario viene obligado a comenzar y continuar la construcción en el solar en la siguiente forma: Plazo de presentación del proyecto no superior a tres meses, a contar de la fecha de otorgamiento de escritura. Comienzo de construcción dentro de los tres meses siguientes de la fecha de aprobación del proyecto. Término de las obras en plazo no superior a tres años, a contar de la fecha de su comienzo. Los retardos serán sancionados con multas de diez mil pesetas por cada mes. Únicamente podrán quedar exentos de las multas el adjudicatario cuando demuestre documental y cumplidamente ante el Ayuntamiento que los retrasos han obedecido a causa de fuerza mayor. Las multas se descontarán de la fianza.

Novena.—Queda igualmente obligado el adjudicatario a observar en la construcción las siguientes normas:

A) El solar se considera indivisible a los efectos de su construcción, debiendo constituir ésta un conjunto homogéneo al menos en lo que se refiere a su alzada. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aprobación del proyecto de edificación presentado, cuando éste no se ajuste al espíritu de unidad en la construcción que inspira este artículo.

B) Sobre la altura del edificio permitida por las Ordenanzas se autoriza la construcción de áticos en número de dos, debiendo quedar éstos dentro del plano de 15° que pase por la línea de cornisa.

C) Se permitirá que el primero de estos áticos salga al paramento de fachada en un tercio de la longitud de ésta y siempre que estos cuerpos no estén adosados a la medianería, sino separados por lo menos tres metros de ésta.

Décima.—Para el bastante de poderes quedan designados todos los señores Letrados en ejercicio en esta ciudad.

Undécima.—Por proceder estos solares del proyecto de reforma interior de la zona de esta población denominada «La Manigua», que fue oportunamente aprobado, se hace saber que las construcciones sobre el mismo gozan de los beneficios fiscales establecidos en la legislación vigente.

Dodecésima.—Los licitadores, caso de haber oferta a calidad de ceder lo harán constar así al final de la proposición.

Diecimotercera.—Los pliegos y el expediente se encuentran de manifiesto en el Negociado de Fomento durante las horas de oficina.

Diecimocuarta.—En lo no previsto en este condicional se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y de conformidad con lo establecido en su artículo 26 se advierte que no se ha producido reclamación alguna contra esta subasta.

Granada, 22 de agosto de 1945.—Antonio Gallego.

### Modelo de proposición

Don ..., natural de ..., vecino de ..., con domicilio en ... y cédula personal corriente, de la tarifa ..., clase ..., nú-

mero ..., expedida en ... el ... de ... de 194..., que acompaña, enterado del condicional de subasta publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Granada para venta del solar número ... (o de los dos ...) del proyecto de reforma de la ciudad, así como de las normas que han de observarse para construir sobre el mismo (o los mismos), hallándose totalmente conforme con las estipulaciones de referencia que acepta íntegramente, ofrece como precio de compra del solar o solares referidos la suma de ... (cantidad en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1.427-O.

## AYUNTAMIENTO DE HUESCA

### Anuncio de subasta

El Excmo. Ayuntamiento de Huesca venderá, por medio de subasta pública, las parcelas de su propiedad que a continuación se relacionan, situadas en la zona que urbaniza la Dirección General de Regiones Devastadas por nueva ordenación del barrio de la Catedral:

#### MANZANA A

*Parcela núm. 2.*—Superficie, 462,99 metros cuadrados. Tipo en alza, 23.149,50 pesetas.

*Parcela, números 6-7.*—Superficie total, 911,49 metros cuadrados. Ha de adquirirse, precisamente, para la construcción de un hotel para viajeros. Tipo en alza, total, 22.787,25 pesetas.

#### MANZANA B

*Parcela núm. 1.*—Superficie, 448,50 metros cuadrados. Tipo en alza, 23.425 pesetas.

*Parcela núm. 2.*—Superficie, 462,99 metros cuadrados. Tipo en alza, 23.149,50 pesetas.

*Parcela núm. 3.*—Superficie, 448,50 metros cuadrados. Tipo en alza, 22.425 pesetas.

*Parcela núm. 4.*—Superficie, 651,908 metros cuadrados. Tipo en alza, 32.595,40 pesetas.

*Parcela núm. 5.*—Superficie, 651,908 metros cuadrados. Tipo en alza, 32.595,40 pesetas.

*Parcela núm. 7.*—Superficie, 462,99 metros cuadrados. Tipo en alza, 23.149,50 pesetas.

Esta subasta tendrá lugar a las once horas de la mañana del primer día hábil siguiente al de transcurrir veinte días hábiles de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el Despacho-Alcaldía del Palacio Municipal de la ciudad de Huesca, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue, un Gestor del Ayuntamiento de Huesca y ante Notario.

La subasta se verificará mediante licitación verbal a la puja y se adjudicará cada parcela al postor cuyo precio ofrecido no sea rechazado por otro licitador en el minuto siguiente a su oferta.

Se comenzará la subasta por la parcela número 2 de la manzana A, continuándose por el orden numérico de las mismas y teniendo en cuenta que, a efectos de esta subasta, se consideran como una sola unidad las parcelas 6 y 7;

siguiéndose a continuación y en idéntica forma la subasta de las parcelas que figuran en la manzana B en este anuncio.

Los rematantes constituirán la fianza definitiva del diez por ciento del importe del remate, inmediatamente después de la adjudicación, en metálico, en la Depositaria municipal.

Cumplirán, además, cuanto se establezca en el pliego de condiciones de esta subasta y en las Ordenanzas aprobadas para la zona que comprende a estas parcelas.

El bastanteo de poderes podrá realizarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta capital.

El plano de las parcelas, pliego de condiciones, ordenanzas aprobadas para edificaciones en aquéllas y demás documentos, se hallarán de manifiesto en la Secretaría municipal de Huesca durante las horas de oficina.

El presente anuncio de subasta fue aprobado por la Comisión Gestora del Excmo. Ayuntamiento de Huesca en sesión de 23 de agosto de 1945.

Huesca, 23 de agosto de 1945.—El Alcalde (ilegible).

1.424-O.

## A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

### BANCO DE ESPAÑA

#### Madrid

Establecidas por Decreto de 7 de julio de 1944, modificado por el de 2 de marzo de 1945, las normas generales para el canje de la Deuda Amortizable al 3,50 y 4 por 100 sin impuesto y de las obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, ha publicado el Ministerio de Hacienda una Orden ministerial con fecha 8 de junio de 1945, alguna de cuyas disposiciones reviste para los depositantes de esta clase de valores destacado interés.

De acuerdo con la misma, nuestros depositantes de Madrid y Sucursales que no estén conformes con el canje de los valores que obran en las Cajas de este Banco por «Títulos definitivos de igual serie, pero de numeración distinta», deberán manifestarlo por carta, que habrá de obrar en poder del mismo antes del día 10 del mes próximo.

Como las operaciones del canje son sumamente laboriosas y han de ordenarse por numeración correlativa de menor a mayor todos los títulos que se hallen depositados en nuestras Cajas, facturados, endosados a la Dirección General de la Deuda, etc., se advierte a los depositantes que con objeto de verificar el canje el primer día hábil de los señalados para ello, quedará interrumpido el servicio de devolución de depósitos de los valores llamados al canje veinte días antes de comenzar el de cada Deuda. De acuerdo con esta norma, dejarán de devolverse los depósitos de:

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de octubre de 1942, desde el 10 de septiembre próximo.

Deuda Amortizable al 4 por 100, emisiones de 15 de mayo y 15 de noviembre de 1942 y 22 de enero de 1944, desde el 25 de octubre venidero.

Deuda Amortizable al 3,50 por 100, desde el 10 de diciembre; y

Obligaciones del Plan Nacional de Cultura al 4,75 por 100, desde el 25 de diciembre.

La reanudación del servicio de devolución de depósitos se hará tan pronto como este Banco se haya hecho cargo de los títulos que reciba en canje.

Como estos títulos que van a ser entregados por la Dirección General de la Deuda son los que entrarán en los sorteos de amortización, sería conveniente que desde quince días antes de la celebración de los mismos, nuestros depositantes presentaran los resguardos para estampar la numeración de los valores que les haya correspondido.

Se advierte que como el canje es preceptivo y para realizarlo se señala un brevísimo plazo, este Banco procederá a verificarlo, sin excusa ni dilación alguna, en las fechas anteriormente indicadas, de todos los valores que se hallen en las Cajas del mismo.

Madrid, 24 de agosto de 1945.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.424-P.

### REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA

#### Premio Barón de la Joyosa

Para conmemorar el centenario del nombramiento de Director de la Real Academia de la Historia del excelentísimo señor don Marcial Antonio López, Barón de la Joyosa, su descendiente, el excelentísimo señor don Fernando Osorio de Moscoso y López, Duque de Medina de las Torres, ha instituido un premio de seis mil pesetas, que se otorgará con arreglo a las siguientes bases:

Primera. El tema histórico será «El Concilio de Trento y su gestión en 1945».

Segunda. Los trabajos publicados desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1945 serán admitidos al concurso, siempre que se remitan a la Secretaría de la Academia (calle del León, 21), antes de las seis de la tarde del día 28 de febrero de 1946, acompañados de escrito en el que manifieste el autor su deseo de tomar parte en el concurso, indicando su residencia y domicilio.

Tercera. Quedan excluidos los trabajos que hubieren sido objeto de premio en otros concursos.

Cuarta. La Academia hará público su fallo en el plazo de tres meses, desde la fecha del término de admisión, y hará entrega del Premio, si procediese su otorgamiento, en Junta pública y solemne.

Madrid, 20 de agosto de 1945.—El Académico Secretario perpetuo, V. Castañeda.

# GUIPUZCOA REASEGUROS, S. A.

## Balance en 31 de diciembre de 1944

ACTIVO		PASIVO	
Accionistas .....	2.760.000,00	Capital .....	5.000.000,00
Caja .....	7.121,52	<b>Reservas:</b>	
Bancos .....	942.883,86		
	950.005,38	(Sin deducir la parte retrocedida.)	
Fondos públicos del Estado español .....	1.890.403,25	Matemáticas Ramo Vida .....	102.938,00
Valores industriales o comerciales de empresas españolas .....	1.188.175,00	De riesgos en curso: Incendios ...	238.596,56
Inversión de la Reserva legal, Leyes 19-9-1942 y 6-2-1943 .....	37.635,00	Accidentes ...	86.782,18
Inversión de la Reserva obligatoria, Ley 30 de diciembre de 1943 .....	34.840,00	Transportes .....	284.065,76
	3.151.053,25	Para siniestros en suspenso, neta de retrocesiones: Incendios ...	62.976,07
Cuentas corrientes. Líquido deudor .....	746.472,16	Accidentes ...	101.609,47
Material y Mobiliario .....	1,00	Transportes ...	1.223.588,53
Moneda extranjera. Líquido deudor .....	76.592,49		1.388.174,07
Reservas de riesgos en curso a cargo de Compañías retrocesionarias: Ramo Transportes .....	83.651,48	Reserva estatutaria .....	56.261,11
		Fondo fluctuación de valores .....	69.301,81
		Dividendos no satisfechos .....	17.105,99
		Reserva obligatoria Leyes 19-9-42 y 6-2-43	36.735,92
		Id. Ley 30 diciembre 1943 .....	42.000,00
		Impuestos a pagar .....	80.000,00
		Previsión obligatoria para empleados .....	65.000,00
		Pérdidas y Ganancias (Beneficio) .....	300.214,36
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> .....	<b>7.767.775,76</b>	<b>TOTAL DEL PASIVO</b> .....	<b>7.767.775,76</b>

## Cuenta de Pérdidas y Ganancias. — Ejercicio de 1944

INGRESOS	Vida	Incendios	Accidentes	Transportes	TOTALES
<b>Reservas netas del ejercicio anterior:</b>					
Matemáticas Ramo Vida .....	28.342,00				28.342,00
De riesgos en curso .....		241.236,37	86.787,27	813.567,37	1.141.591,01
Para siniestros pendientes .....		77.230,82	129.505,26	653.911,66	860.647,74
Primas netas del ejercicio .....	99.963,75	715.789,71	329.907,80	872.744,70	2.018.405,96
Comisiones percibidas por retrocesiones .....				54.685,77	54.685,77
<b>TOTAL DE INGRESOS</b> .....	<b>128.305,75</b>	<b>1.034.256,90</b>	<b>546.200,33</b>	<b>2.394.900,50</b>	<b>4.103.672,48</b>
<b>SALIDAS</b>					
Siniestros pagados (netos) .....	6.355,15	290.685,04	135.364,29	294.597,88	727.302,36
Gastos generales .....	8.532,76	61.098,80	28.160,26	74.496,26	172.288,28
Comisiones .....	63.698,10	261.265,72	113.592,56	300.412,07	738.968,45
Primas abonadas a Compañías retrocesionarias .....			4.204,14	192.957,58	202.161,72
<b>Reservas netas:</b>					
Matemáticas Ramo Vida .....	102.938,00				102.938,00
De riesgos en curso .....		238.596,56	86.782,18	200.414,28	525.793,02
Para siniestros en suspenso .....		62.976,07	101.609,47	1.223.588,53	1.388.174,07
<b>TOTAL DE SALIDAS</b> .....	<b>181.524,01</b>	<b>914.922,19</b>	<b>474.713,10</b>	<b>2.286.466,60</b>	<b>3.857.625,90</b>
<b>Total de Ingresos</b> .....	<b>128.305,75</b>	<b>1.034.256,90</b>	<b>546.200,33</b>	<b>2.394.900,50</b>	<b>4.103.672,48</b>
<b>Total de Salidas</b> .....	<b>181.524,01</b>	<b>914.922,19</b>	<b>474.713,10</b>	<b>2.286.466,60</b>	<b>3.857.625,90</b>
Excedente de .....	53.218,26	119.334,71	71.487,23	168.442,90	246.096,58
					145.670,84
					391.717,42
				20.000,00	100.000,00
				80.000,00	291.717,42
					8.496,94
					300.214,36
				<b>BENEFICIO</b>	<b>300.214,36</b>

# COMPANIA VASCONGADA DE SEGUROS Y REASEGUROS

Balance en 31 de diciembre de 1944

A C T I V O	Pesetas	P A S I V O	Pesetas
Accionistas .....	1.000.000,00	Capital .....	5.000.000,00
Caja .....	236.771,12	Reservas:	
Bancos .....	1.707.111,20	Matemáticas sin deducir la parte reasegurada:	
Fondos Públicos del Estado Español .....	3.273.280,93	Ramo Vida .....	612.038,05
Valores industriales o comerciales de empresas españolas .....	1.144.590,47	De riesgos en curso, sin deducir la parte reasegurada:	
Certificados de reservas del Consorcio de Compensación .....	753.000,00	Ramo Incendios .....	1.064.079,82
Inversión de la reserva legal (Leyes 19-9-42 y 6-2-43) .....	70.475,00	» Robo .....	58.390,66
Inmuebles .....		» Máquinas .....	2.074,72
Fianzas judiciales por Responsabilidad Civil .....		» Ley .....	347.951,31
Material y Mobiliario .....		» Accidentes diversos .....	574.876,71
Inversión reserva obligatoria (Ley 30-12-43) .....		» Reaseguros .....	1.101.975,23
		Reaseguros .....	688.584,99
		Para siniestros pendientes, neta de reaseguros:	3.837.939,44
<b>Comisiones descontadas:</b>		Ramo Incendios .....	30.141,84
» Robo .....	315.901,86	» Motín .....	375,00
» Accidentes .....	6.385,19	» Robo .....	8.716,08
	209.902,06	» Ley .....	1.753.550,40
<b>Cuenta Agencias:</b>		» Accidentes diversos .....	393.881,27
Líquido a nuestro favor .....	1.481.873,54	» Transportes .....	286.515,15
		Reaseguros .....	887.001,03
<b>Cuentas corrientes:</b>		Reserva estatutaria .....	
Saldos deudores, incluidos depósitos cedidos .....	742.664,02	Fondo legal para fluctuación de valores .....	
		Impuestos a liquidar .....	
<b>Moneda extranjera:</b>		Fondo regulador de dividendos .....	
Saldos deudores, incluidos depósitos cedidos .....	400.225,59	Reserva extraordinaria para siniestros .....	
		Reserva para créditos dudosos .....	
<b>Reservas matemáticas a cargo de los reaseguradores:</b>		Previsión obligatoria empleados .....	
Ramo Vida .....	451.611,00	Dividendos no satisfechos .....	
		Reserva obligatoria leyes 19-9-1942 y 6-2-1943 .....	
<b>Reservas de riesgos en curso a cargo de los reaseguradores:</b>		Reserva obligatoria ley 30 diciembre 1943 .....	
Ramo Incendios .....	894.380,92	Plus cargas familiares .....	
» Robo .....	45.020,49	<b>Cuentas corrientes:</b>	
» Máquinas .....	1.429,71	Saldos acreedores, incluidos depósitos retenidos .....	4.874.719,57
» Ley .....	46.032,11		
» Accidentes .....	182.868,05	<b>Moneda extranjera:</b>	
» Transportes .....	1.036.018,77	Saldos acreedores .....	89.878,81
Reaseguros .....	384.501,51	<b>Siniestralidad de motín a cargo de la Compañía, neta de reaseguro:</b>	149.348,12
<b>Carga por siniestros motín</b>		<b>Beneficio</b>	170.579,45
Porción reasegurada .....	2.610.487,55	<b>Nominales:</b>	
		Depositantes de garantías .....	120.000,00
<b>Nominales:</b>			
Depósito de garantía .....	120.000,00		
		<b>TOTAL DEL PASIVO</b> .....	<b>19.619.060,40</b>
<b>TOTAL DEL ACTIVO</b> .....	<b>19.619.060,40</b>		

Compañía Vascongada de Seguros y Reaseguros, un Director Gerente, F. Cifra.



ral de Seguridad para que ordene la busca, captura y prisión del sentenciado. Notifíquese al señor Fiscal, y al procesado en la forma que la Ley previene para los rebeldes, y así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».—Siguen las firmas.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, expide el presente en Madrid a once de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco. —Luis López Ortiz.

5.570 A. J.

## LIBRE DISPOSICION DE BIENES

Conforme al artículo 67 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO) número 141, se hace saber que por las resoluciones que se expresan, dictadas en los expedientes de responsabilidad política ségulos contra los inculcados que se mencionan en las siguientes relaciones, éstos o sus herederos, en su caso, han recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando, sin más requisitos levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubieren llevado a efecto en los mismos:

## AUDIENCIAS TERRITORIALES

### Madrid

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala, Letrado de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los expedientes seguidos contra los inculcados que se mencionan, el Tribunal Nacional ha dictado auto de sobreseimiento:

Mariano Gamo Manzano.  
Rufina Belmonte Maroto.  
Emeterio Risueño Angosto.  
Enrique Sánchez Barbero.  
Agustín González Rojo.  
Domingo Aragonés Martínez.  
María Campos Cadenas.  
José González Aceña.  
Pascual Gómez Algara.  
Anastasio Villena Olle.  
María Fernández Sánchez.  
Bienvenido Acitores Arraiz.  
Arturo Ruiz Fernández.  
Martín Estévez Blázquez.  
Alejandro Almunia Fernández.  
Dionisio López Perales.  
Juan Díaz Paláu.  
Ignacio Marcide Odriozola.  
José Bellido García.  
Eduardo Sierra Molina.  
Joaquín Lorenzo Iglesias.  
José María Blas García.  
Alberto Caballero Ramírez.  
Alfredo Peña Fernández.  
Antonio Díaz de Neira González.  
José Llorente Carro.  
Afrodisio López Herrero.  
Antonio Frespada Ayuoso.  
Victoria Moreno Calavia.  
Saturnina Calavia Alvarez.  
Fernando Frago Barrantes.  
Gregorio Brihuega Ruiz Medrano.  
Julia Díaz Sanz.  
Vicente Jodra Lara.  
Manuel Ruda Sierra.  
Alejandro Varamendo Bueno.  
Victoriano Perales Vedia.

Antonio Torres Oliveros.  
Luis Ruiz Magán.  
Juan Angel Diaz de Losada.  
Antonio Carrión de la Mata.  
Celestino Ochoa Lizárraga.  
Mariano Benito Montero.  
Mariano Hernando Blanco.  
Justino Azcárate Flórez.  
Alejandro Pinel Gourdard.  
Jesús Torrijos del Olmo.  
José Sánchez Soto.  
Eugenia Florit.  
María Rivera Trobo.  
José Bermúdez de Castro.  
Tomás Torán Ramos.  
Rodolfo Arrián Díaz.  
Carmen Onjoh Cantel.  
María Panticosa Liaza.  
Gonzalo Ulloa Jalvo.  
Isidra Graciano Villamil.  
Angel Calle Aloño.  
Ovidio Requena Cuadros.  
Eulogio Grande Arribas.  
Alfredo Puente Villa.  
Pelegrin de Benito Serres.  
César Bórudy García.  
Fernando Díaz Arguñelles y Pulgar.  
Agustín Casado Tapia.  
Remigia Pérez Alcalde.  
Pilar González Barahona.  
Antonio San Millán Melgar.  
Fernando Camerón Jiménez.  
Felipe Rubio Gómez.  
Esteban Fernández Tato.  
Eusebio Montalbo Martínez.  
Mario Otero Priego.  
Julian Martínez Aiora Ramá.  
Manuel Humeza Maroto.  
Julio Serrano Ballesteros.  
Celestino Encinas Castellanos.  
Antonio González Naharro.  
Cayetano Bardaxi Moreno Navarro.  
José Mesada Pasami.  
Matías Yela Rubriano.  
Fidel Martín Arias.  
Francisco García García.  
Pablo Luengo Elvira.  
Sotero Giménez Giménez.  
Teresa Leonor González.  
Antonio Hernando Blanco.  
Pedro Nau Aznar.  
Joaquín Esquifino Pascual.  
Antonio Cervera Martínez.  
Lina Lozano Sueza.  
Miguel Sanz de Pipaón y González San Pedro.  
Manuel García Morante.  
Matías Sanz Calvo.  
María Pinto Guerrero.  
José Rómulo de la Torre Sáez.  
Luis Vereda Antonio.  
Pedro Monedo Pico.  
Carlos Echeguren Ocio.  
Fernando Vinader Tirado.  
Alfredo Díaz Manzanque.  
Matías Palacios Pablo.  
Fernando Puig Gallard.  
María Bardán Matéu.  
Eugenio Molina Colomer.  
Ramón Fernández Alvarez.  
Luis Casado Espiñosa de los Monteros.

Madrid, 5 de abril de 1945.—El Oficial de Sala (ilegible).

3.067 y 3.919.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

### Madrid

Don Joaquín Garrigues, Secretario de esta Audiencia Provincial,

Certifico: Que en los expedientes instruidos contra los inculcados que se mencionan, el Tribunal Nacional ha dictado auto de sobreseimiento:

Rafaela Ubeda de la Sen.  
Santiago S. Azcona.  
Juan Manuel Pardo Mena.  
Artadio García de Diego.  
Celestino Falcó González.  
Margarita Perlado Berenguer.  
Luis Lerín García.  
Rufino Mateos Serrano.  
Madrid, 29 de enero de 1945.—El Secretario, Joaquín Garrigues.  
842.

Don Manuel Latorre Badillo, Secretario de esta Audiencia Provincial,

Hace saber: Que en los expedientes seguidos contra los encartados que se mencionan, se ha dictado auto de sobreseimiento:

Dominga Martín Cabañas, natural de Recas (Toledo), hija de Rafael y de Prudencia, Maestra Nacional; 122 de 1944.  
Julian Menchaca Beristain, hijo de Julian y Rafaela, soltero, empleado; 117 de 1944.

Isidro del Pozo García, vecino de Leches. 14 de 1944.

Juan Ruiz Martínez, vecino del Puente de Vallecas. 16 de 1944.

Antonio Pizarro Martos, casado, militar, hijo de Juan y Matilde, natural de Linares (Jaén) y vecino de Camarmas de Estremera. 93 de 1944.

Tomás Caballero Ayala, casado, jornalero, natural y vecino de Leches. 19 de 1944.

Pablo Galán Moreno, casado, vaquero, vecino de Alcalá de Henares. 50 de 1944.

Celestino Díaz Moracho, vecino del Puente de Vallecas. 126 de 1944.

Lucio Heras de López, soltero, campesino, natural y vecino de San Fernando de Jarama. 23 de 1944.

Germán García López, casado, labrador, hijo de Mariano y Julianna, natural y vecino de Olmeda de la Cebolla. 74 de 1944.

Diego Pérez Pérez, natural de Carriena, casado, hijo de Diego y de Apollonia. 94 de 1944.

Maximino Doñoro. Lozano, casado, natural y vecino de Corpa, fallecido. 75 de 1944.

Armando Fernández San Martín, casado, ajustador, natural de Trubia. 80 de 1944.

Miguel García Marjaliza, militar. 117 de 1944.

Juan Diego Narros, casado, militar. 119 de 1944.

Saturnina Hernández Crespo, vecina del Puente de Vallecas. 122 de 1944.

Pedro Asensio García.  
Francisco Morales.  
Ernesto Villalba.  
Francisco Sotés Potenciano.  
Tomás Gómez Díaz.  
Angel Vázquez Rodríguez.  
Pedro Salvá García.  
Teotino Cecilia.  
Cecilia Acedo Sierra.

Francisco Lamonedá Gómez.  
 Juan Porcar Candel.  
 Fernando Fernández Rodríguez.  
 Benito García.  
 Luis Alvarez Alvarez.  
 María Barajas Sánchez.  
 José Bueno Pérez.  
 Jenaro Julián Olaya Fernández.  
 Rosario Llorente Andrés.  
 Francisco Dechent Hernández.  
 José Rodríguez Moreno.  
 Antonia Ostermán González.  
 Luis Campos Curt.  
 José Aguilera Malie.  
 Antonio Tuñón de Lara.  
 Manuel Alvarez Aragonés.  
 Elvira Garbayo Olivér.  
 Anselmo Aracil Laborda.  
 Joaquín Díez Estadés.  
 Amadeo Espartosa Bustillo.  
 Jerónimo Lastra Rua.  
 José Pineda Balsadoble.  
 Catalina Arnal Esforzado.  
 Matías Castejón Núñez.  
 Eusebio Ayuso García.  
 Fidela Garrido Sanjuán.  
 Pascuala Lozano Casarrubio.  
 Manuel Baraza Sánchez Seco.  
 José Isidro Elvira.  
 Francisco Tortosa Núñez.  
 Modesto Soria Martínez.  
 Cipriano Asenjo Fuertes.  
 Marcelina Asenjo Fuertes.  
 Ruiz Ortega.  
 Regino García Becerro.  
 Celia Zorita Ciancas.  
 Mariano Sánchez López.  
 Elías Ruiz Rivera.  
 Francisca Lario Sánchez.  
 Isidoro Salmerón Hernando.  
 Jenaro Valdehita Ortega.  
 Marino Moreno Sánchez.  
 Miguel de la Torre Alcaraz.  
 Máxima Espinosa Vallejo.  
 Domingo Lorenzo San Román.  
 Angel Puente Pardo.  
 José Isaac Corral Alemán.  
 Antonio Esteban Ibáñez.  
 Ernesto Escalante.  
 María del Carmen Gil Jimeno.  
 Francisca Fernández Carrizano.  
 Manuel Pintero Rello.  
 Ana Ofelia Serrano González.  
 Isidoro Fernández Real.  
 Carmen Mateos Fernández.  
 Honorio Gallo Carrillo.  
 Adrián Carreño Rosel.  
 Claudio Talamanca Menor.  
 Justa Paredes Arias.  
 Francisco Balaguer Muriel.  
 Juan Argüello de la Fuente.  
 Gonzalo Diéguez Redondo.  
 Fernando Bermejo Hevia.  
 Emilio Sarroseca Quílez.  
 José Cerro Torres.  
 Leonor Navarro Casarrubio.  
 Ignacio Romero Pérez.  
 Estanislao Martorell Ferré.  
 Francisco Segura Palazón.  
 Fernando Couto Blanco.  
 José Gómez de la Serna.  
 Justiniano Camuñas Regio.  
 Antonio Egido Vicente.  
 Julián Martín Minguela.  
 Rafael Muñoz Abad.  
 Bernardo Rivera.  
 Ramón Mendizábal López.  
 Narciso Vázquez Lomus.  
 Antonio Puerta González.  
 Victoriano Jaraba Elizondo.  
 José Rodríguez Sirera.  
 José Delgado Galvín.  
 Ana María Pérez Morales.  
 María Piqueras Martínez.

Laureano Fernández Requeiro.  
 Isidoro Serrano Palmas.  
 Mateo Orgaz Orgaz.  
 Federico Angulo Vázquez.  
 César Rodríguez González.  
 Francisco Mera López.  
 Sabina Herce Fernández.  
 Joaquín Sánchez Majolero.  
 José Medina Pérez.  
 Clemente Pulido Gutiérrez.  
 Antonio Osario García.  
 Ricardo Fernández Murricta.  
 Dámaso Velázquez Blanco.  
 Marcos Plaza Martínez.  
 Carmen Téllez Martínez.  
 Carlos Martínez Perera.  
 Antonio Castellanos Contecero.  
 Marta Tourné.  
 Rafael de Tapia Bujalance.  
 Ramón García Martínez.  
 Eloísa Martínez Gómez.  
 Julio Alcázar Brunot.  
 Estanislao García Blázquez.  
 Antonio Cuartero.  
 Francisco Jambirina Villamor.  
 David Jiménez González.  
 Miguel Pérez Bretón.  
 Margarita García Castro.  
 Ana Ofelia Serrano González.  
 Ladislao Guijarro Serrano.  
 Florentino Bermejo Buendía.  
 Andrés Casas Martínez.  
 Ramón Arronté Girón.  
 Leopoldo Cea Vallés.  
 Carmen Gómez Díaz.  
 José Luis Jiménez de la Villa.  
 Carolina Gallestra Garrido.  
 Ambrosio Rincón Lázaro.  
 Victoria Fernández Sancha.  
 Juan Fernández Bermejo.  
 Andrés Barriga Yunta.  
 Ismael García Dorado.  
 Cándido Salvador Temprano.  
 Francisco Colmenero Rodríguez.  
 José Pedro Mataró Rosa.  
 Federico Cabañas y Fernández de Castro.  
 Juan José Cuevas Ruiz.  
 Emilio Durán Méndez.  
 Luis Goya Mendizábal.  
 Marcelo Sáez Ramos.  
 José Martínez Carretero Martínez.  
 Rafael Girón Montero.  
 Albino Martínez Rodríguez.  
 Alejandro Lobo Gómez del Coso.  
 José Collar Fernández.  
 María Asunción Gregorio Gil.  
 Enrique Sanjurjo de Haya.  
 Manuel Viaña Calomo.  
 Román García Abellán.  
 Domingo Buitrago Marín.  
 Juan Miguel Carvallais Orduña.  
 Madrid, 20 de junio de 1945.—El Secretario, Manuel Latorre Badillo.  
 843, 2.243, 2.953, 3.069, 3.450, 5.573, 5.574, 5.575 y 5.576.

Don José Valverde, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial,

Certifico: Que en los expedientes instruidos contra los inculpados que se mencionan, el Tribunal Nacional ha dictado auto de sobreesimiento;

Santiago Burgos González.  
 Francisco L. Merodio Lucas.  
 Elvira Jiménez González.  
 Elisa Prieto Cerezo.  
 Arsenia Sáez Bezanilla.  
 Juan Gómez Muñoz.  
 Josefa Ibáñez Torrejón.

Manuela Lavín Martín.  
 José Manaut Viglietti.  
 Rafael Robles Peinado.  
 José López de Torres.  
 Elías Palma Ortega.  
 Remigio Carrasco Gómez.  
 Lorenzo Moreno Oyarzul.  
 Manuel Cuesta López.  
 Rogelio Coomonte de Castro.  
 Miguel Alvarez Nova.  
 Dámaso Sanz Martínez.  
 Manuela Martínez Arellano.  
 Tomás Alday Redoneta.  
 Juan Bautista Carmona Delgado.  
 Carlos Villamil Artiach.  
 Javier García Ontiveros y de la Loma.  
 Teódulo Martín González.  
 Federico Rodríguez López.  
 Teodoro Ramos Calero.  
 Sebastián Domínguez Fernández.  
 Carmen González Giner.  
 Mariano Jiménez García.  
 Isidro de la Cajiga López.  
 Fernando Encinas Castañeda.  
 Pedro Soria Alvarez.  
 Federico Povedano Rosado.  
 Rafael Ocaña Gómez.  
 Julián Tejero Alcalá.  
 Julián Arias García.  
 Bernardo Agudo Gómez.  
 Miguel Salgado Rego.  
 Agripino Laperal Iglesias.  
 Laureano Gómez Peratoba.  
 Antonio Vidal Moya.  
 Fernando Gonzalo Hernández.  
 Francisco Soláns Cañizares.  
 Manuel Val Muñoz.  
 Dolores Moreno.  
 Cándido Blanco.  
 Rafael Romero Matías.  
 Matilde Cantos Fernández.  
 Pedro Navarro Gómez.  
 Victoriano Vallín Herrero.  
 Joaquín García Cabrera.  
 Ramón Erubirde Aróstegui.  
 Ramón Ariño Fúster.  
 Teodoro Illeras Martín.  
 Vicente Girauta Linares.  
 José López Carriño.  
 Lorenzo Parrá del Río.  
 Juan Encabo Barrio.  
 Antonio Fernández Mayo.  
 Juan Polín Bolandín.  
 Gerardo García Campomí.  
 Santos Gutiérrez Bueno.  
 Arturo Marín Cabrera.  
 Gonzalo Rodríguez Gamarra.  
 Paulino Bellido Pereira.  
 Isidoro Mediavilla García.  
 Tomás González Sallas.  
 Venancio Moranta Muriel.  
 José Osés Arroyo.  
 Nicolás Blanco del Campo.  
 José Herrero Hernández.  
 Celestino Cavanna Benito.  
 Madrid, 4 de junio de 1945.—El Secretario, José Valverde.  
 796, 2.242, 2.952, 3.589 y 4.806.

**JUZGADOS DE INSTRUCCION**

Madrid.

El Juzgado de Instrucción número 2 de esta capital ha acordado el sobreesimiento del expediente seguido contra Carmelo Iglesias Muñoz, fallecido.

Madrid, 10 de enero de 1945.—El Secretario, Antonio Yáñez. — V.º B.º, el Juez de Primera Instancia, (ilegible).

El Juzgado de Instrucción número 4 de esta capital hace saber: Que Juan Díaz del Moral, contra quien se instruyó expediente 244 de 1942, hizo efectiva la sanción de tres mil pesetas de multa que se le impuso y ha recobrado, por tanto, la libre disposición de sus bienes.

Madrid, 22 de marzo de 1944.—El Juez, E. Ibáñez.—El Secretario, Isidro Domínguez.

25-945

Don Francisco Arias y Rodríguez Barba, Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, con jurisdicción prorrogada al del número 5 de la misma.

Hace saber: Que por sentencia del Tribunal Regional fué absuelto libremente el encartado don Raúl Alipart Manzadois, por no constituir motivos de responsabilidad política los hechos que dieron origen a la incoación del expediente.

Madrid, 12 de febrero de 1944.—El Juez, Francisco Arias.—El Secretario judicial (ilegible).

23-529

Este Juzgado de Instrucción número 6 de Madrid hace saber: Que han sido sobreesidos los siguientes expedientes:

156 de 1943, contra Francisca Boch y Homar.

25 de 1942, Antonio Para Medina.  
26 de 1942, Fidel Hernández Pascual.  
17 de 1942, Román Sánchez Barto loni.

36 de 1942, Matías Ramos Soto.  
198 de 1943, Enrique Miaja Menant.  
45 de 1942, Julián Peñalva Perdiguero.  
197 de 1943, Federico Manzano Goyante; y

143 de 1943, Reyes Lozano Castro, músico, de treinta y tres años, casado, vecino de Madrid.

Madrid, 26 de diciembre de 1944.—El Juez, Luis Vacas.—El Secretario (ilegible).

23-170, 29-398 y 89.

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de Primera Instancia del Juzgado número 7 de Madrid.

Hace saber: Que en los expedientes seguidos contra los inculcados que se expresan se han dictado las siguientes resoluciones:

José Rosado Gil, casado, Abogado y vecino de Madrid; libre disposición de sus bienes por haber satisfecho la totalidad de la sanción económica que se le impuso; y

Desiderio Esparza Echauren; expediente 233 del Juzgado Instructor Provincial número 3; sobreesimiento.

Madrid, 5 de mayo de 1944.—El Juez, Manuel de V. Tutor.—El Secretario, José de Molinero.

24-486 y 26-246

Don Manuel Díaz-Merry e Iñiguez, Juez de Instrucción número 11 de esta capital.

Hace saber: Que los expedientes que se expresan, del año 1944, han sido sobreesidos:

- 1, Eduardo Molina Borgi.
- 2, Agustín Vallejo Mera.
- 3, Petra Soler.
- 4, Justo Navarró García.
- 5, Máximo del Pozo Sánchez.
- 6, Manuel Valcárcel.
- 7, Segundo Maroto.
- 8, Rufino Centeno Centeno.
- 10, David Gracia.

Madrid, 17 de enero de 1944.—El Juez, Manuel Díaz-Merry.—El Secretario, Luis Moliner.

22-628

El Juzgado de Instrucción número 12 de los de esta capital, en la ejecutoria del expediente seguido contra don Teófilo Hernando Ortega, y en méritos a haberse liquidado por el expresado señor la sanción que le fué impuesta, se ha acordado dejar sin efecto la incautación que sobre sus bienes fué acordada oportunamente.

Madrid, 9 de junio de 1945.—El Secretario (ilegible).

4-995

El Juzgado de Instrucción número 13 de Madrid, Secretaria de don Guillermo Pérez Herrero, hace público que Juan Vicente Lambiés Grancha, vecino de Valencia, calle de Martí, número 4, ha satisfecho la sanción de cuatro mil pesetas de multa que se le impuso;

Madrid, 11 de enero de 1945.—El Secretario, P. S. (ilegible).—V.º B.º, el Juez, Francisco Arias.

1-278

El Juzgado de Instrucción número 14 de Madrid hace saber que en los expedientes seguidos contra los inculcados que se mencionan se han dictado las siguientes resoluciones:

Pablo Villota Díez, mayor de edad, casado y de esta vecindad; absolución; y

Sofía Sala Alvarez; sobreesimiento.

Madrid, 11 de noviembre de 1944.—El Juez, Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Manuel Comellas.

31-572, 31-573 y 32-080

El Juzgado de Instrucción número 15 de esta capital hace presente que Juan Ortega Bravo, a quien se le seguía expediente con el número 79 de 1943, ha hecho efectiva la sanción económica que le fué impuesta por la Sala Segunda del Tribunal Nacional.

Madrid, 2 de marzo de 1945.—El Juez, Francisco de P. Serra.—El Secretario (ilegible).

2-101

## TRIBUNAL SUPREMO

## SALA SEGUNDA

## Edicto

En virtud de providencia dictada por la Sala de lo Criminal del Tribunal Supremo, en expediente sobre indulto de la pena que le fué impuesta a Gabriel Homar Llabrés, en causa que se le siguió por hurto de alhajas que dejó a su fallecimiento doña María Luisa Wincckmann, se requiere a los herederos, de esta señora para que en término de diez días, a contar de la fecha de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, comparezcan ante dicha Sala manifestando si se oponen o no a que se otorgue al citado Gabriel Homar el indulto del resto de la pena de seis años y un día de presidio mayor que le queda por cumplir como autor del indicado delito.

Dado en Madrid a 3 de julio de 1945. El Secretario (ilegible).—Visto bueno, el Presidente de la Sala (ilegible).

5-571-A. J.

## AUDIENCIAS PROVINCIALES

## ALBACETE

## Cédula de notificación y requerimiento

En la causa procedente del Juzgado de Instrucción de La Roda, seguida con el número 45 de orden del año 1938, sobre malversación, y en la que es parte actora don Juan Miguel Pérez Blázquez, se ha dictado por la Sala de Vacaciones de esta Audiencia la siguiente

«Providencia.—Sala de Vacaciones.—S. S. — Valera. — Collado. — Por dada cuenta, librese orden al Juez de Instrucción de La Roda, a fin de que se haga saber al actor en esta causa, don Juan Miguel Pérez Blázquez, la renuncia que de su representación y defensa hacen el Procurador y Letrado en la presente causa y se le requiera para que en el término de diez días comparezca por medio de otro Procurador en forma a sostener las acciones que vería ejercitando, apercibiéndole que de no verificarlo seguirá la causa su curso sin su intervención. — Albacete, veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Está rubricada por el Sr. Presidente. Fitoria.»—Rubricado.

Y para que sirva de requerimiento a don Juan Miguel Pérez Blázquez, cuyo paradero se ignora, cumpliendo lo mandado por la Sala de esta Audiencia Provincial con fecha nueve de los corrientes, extiendo la presente cédula, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Albacete a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Oficial de Sala (ilegible).

23-575-A. J.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

### BARCELONA

#### Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado número once, de los de esta ciudad, en providencia de fecha cafoee de los corrientes, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario, de la Ley Hipotecaria, promovidos por la «Caja de Pensiones para la Vejez y Ahorros», contra doña Valentina de España y de Digoine du Palais, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, de la siguiente finca hipotecada a la seguridad del crédito reclamado en la demanda:

«Una casa-torre, sita en la villa de Sitges, en la calle-Vía Diagonal y plaza circular, sin número, compuesta de sótanos, planta baja, primer piso, desván y mirador, con su cubierta de tejado, con un garaje adosado a la planta baja, con su terraza, rodeado todo el edificio de jardín; mide una total superficie de mil doscientos cuarenta y cinco metros setenta y tres decímetros, de los cuales ocupa el edificio unos cien metros y el jardín el resto; y linda: por su frente, Oeste, con calle llamada «Vía Diagonal» y plaza circular, construídas en terrenos de «Parques y Edificaciones, S. A.»; por la derecha, entrando, Sur, con dicha plaza circular y con otra calle abierta también en terrenos de dicha sociedad; por la izquierda, Norte, con propiedad de la señora hipotecante, y por el Este, fondo, también con terreno de la propia hipotecante. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villanueva y Geltrú, en el tomo 113 del archivo, libro 25 de Sitges, folio 111, finca número 1.756, inscripción 3.ª.

Valorada la descrita finca en la escritura de constitución de hipoteca, en la cantidad de noventa mil pesetas.

La celebración del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera) el día treinta y uno de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

Primera.—No se admitirá postura inferior al tipo de tasación.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público, destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera.—Que los autos y la certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría para que puedan ser examinados por los que deseen tomar parte en la subasta, haciéndose constar que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la finca y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la ac-

tora, continuarán subsistentes, entendiéndose, asimismo, que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, así como que los gastos de éste y demás, hasta la posesión de los bienes, serán de cargo del rematante.

Barcelona, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.

El infrascrito Secretario, doy fe: Que el presente edicto se expide de oficio y sin exacción de derechos, por ahora, por gozar la actora del beneficio de pobreza, según dispone el Decreto de 14 de marzo de 1933.

Barcelona, dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, José M.ª López-Orozco.

3.513-A. J.

### BARCELONA

#### Edicto

Don José Bernal Algorta, Magistrado y Juez de Instrucción número 15 de Barcelona.

Por medio del presente hago saber: Que por acuerdo de la Sala de Gobierno de esta Excm. Audiencia Territorial, de 22 de mayo pasado, fue designado, con carácter de Juez Especial, para conocer de falsedades cometidas en relación con billetes de los Bancos oficiales de distintos países, principalmente del de Estados Unidos de América del Norte; y de cuantos hechos tengan relación con la falsificación y circulación de moneda extranjera.

Y a fin de poder resolver lo pertinente en caso de haber en tramitación en algún Juzgado de España sumario relacionado con los hechos indicados, se interesa de quien o quienes lo instruyan lo comuniquen a éste a cargo del que suscribe.

Barcelona, 13 de julio de 1945.—El Juez, José Bernal Algorta.—El Secretario, A. Díaz Rodríguez.

6.232-A. J.

### SEVILLA

#### Edicto

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital, en cumplimiento de orden del Tribunal Supremo, referente al recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de doña Francisca Castilla Orihuela, huérfana del que fué Maestro Nacional de Jerez de la Frontera, don Manuel Castilla Adamuz, domiciliada en Sevilla, calle Joaquín Guichot, 35 y 37, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Central de 27 de septiembre de 1932, sobre pensión; se hace saber a dicha interesada, doña Francisca Castilla Orihuela, cuyo domicilio se desconoce, que dentro de quinto día presente, para su tramitación, la demanda incidental de pobreza, bajo apercibimiento, en otro caso, de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de notificación en forma a dicha interesada expido el presente en Sevilla a 13 de julio de 1945.—El Secretario (ilegible).

1.248-A. J.

### HUERCAL-OVERA

#### Edicto

Don José María Misas Benavides, Juez de Instrucción del partido de Huercal-Overa, y especial designado por la Superioridad para la instrucción del sumario de Purchena número 42 del año 1944, por malversación y otros delitos.

Hago saber: Que dicho sumario se instruye por motivo de que durante la actuación de don Baltasar Fernández Acosta, don Bautista Sánchez Navarrete y don Antonio Ortega Martínez, como Alcaldes-Presidentes del Ayuntamiento de Olula del Río, se cobraron distintas cantidades sobre el precio de tasa de los artículos racionados a los vecinos en general de aquel pueblo, por lo que, y como tales perjudicados, se les hace el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, concediéndoles el término de diez días para que se personen en dicho sumario a usar de su derecho, si lo estiman oportuno.

Huercal-Overa, 18 de julio de 1945.—

El Juez, José María Misas Benavides. El Secretario (ilegible).

5.994-A. J.

### MOTRIL

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en pieza separada de responsabilidad civil subsidiaria dimanante de causa número 48 de 1943, sobre daños, contra José Revuelta López, se requiere a doña Angeles Ballesteros Gomes, cuyas demás circunstancias, así como su actual domicilio se ignoran, como propietaria del coche causante de los daños, para que dentro del término de una audiencia preste fianza en cantidad bastante a cubrir la suma de dos mil pesetas, para asegurar las responsabilidades civiles de dicha causa, previniéndola que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Motril, 2 de junio de 1945.—El Secretario judicial, Julio Marín.—V.º B.º; el Juez de Instrucción (ilegible).

4.811-A. J.

### ALMENDRALEJO

Don José Carrasco de la Barrera, Abogado, Juez municipal interino de esta ciudad, en funciones del de Primera Instancia del partido por sustitución reglamentaria.

Por el presente edicto hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramita en este Juzgado a instancia de doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa y otros, contra doña Avelina Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa y otros, sobre adición de partición, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Almedralejo a veintiséis de junio de mil no-

vecientos cuarenta y cinco.—El señor don Luis Bermúdez Acero, Juez de Primera Instancia de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía seguidos entre partes de una y como demandante doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa, condesa de Gauvert, mayor de edad, viuda, dedicada a sus labores y vecina de La Parra. Y sus hijos doña María del Amparo, doña María de la Coronada, doña María de los Angeles y don Francisco Cabeza de Vaca y Munilla, asistidos de defensor judicial en primer lugar por el abuelo materno don Antonio Munilla de Tineo y fallecimiento de éste por don Saturnino Fernández Mifsut, representados uno y otros por el Procurador don Fernando Sabido Ortiz, y después, los menores, por don Ricardo Antolín Romero de Tejada, y defendidos todos por el Letrado don Antonio Marras. Y de otra, como demandados, don Francisco Cabeza de Vaca Gutiérrez de Salamanca, y sus hijas doña Luisa, doña Avelina y doña Piedad Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, el primero Marqués de la Colonia y de San Bartolomé del Monte, y doña Piedad, Marquesa de la Vega y, por fallecimiento de don Francisco, la heredera a beneficio de inventario doña Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, representados por el Procurador don Ricardo Hernández Godoy y dirigidos por el Letrado don Adolfo Rodríguez Jurao, sobre pagos de deudas y otros extremos; y ..... Fallo: Que desestimando las excepciones de defecto legal en la forma de proponer la demanda, de falta de personalidad en los defensores judiciales, don Antonio Munilla de Tineo y don Saturnino Fernández Mifsut, la falta de personalidad en el Procurador que representa a don Antonio Munilla de Tineo, por insuficiencia e ilegalidad en el poder presentado, la de falta de personalidad de la actora doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa, la de faltas de personalidad en el Procurador que representa a esta señora por insuficiencia e ilegalidad en el poder, y das ellas propuestas por la parte demandada; estimando por válidas y eficaces las declaraciones de los testigos que fueron objeto de tacha, doña Emilia Munilla y Montero de Espinosa, don Francisco Romero Carrasco y don Antonio Cabrera González, debo absolver como absuelto de la demanda formulada por doña María del Amparo Munilla y Montero de Espinosa, y sus hijos doña María del Amparo, doña María de la Coronada, doña María de los Angeles y don Francisco Cabeza de Vaca y Munilla, y que ha motivado el presente pleito, a las demandadas doña Avelina, doña Piedad y doña María Luisa Cabeza de Vaca y Montero de Espinosa, esta última por sí y como heredera a beneficio de inventario de don Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, así como también absuelvo a los demás herederos de este señor que fueron declarados en su rebeldía, sin hacer expresa condena en costas. En cuanto a la reconvencción formulada como subsi-

diaria por la parte demandada, no ha lugar a hacer ningún pronunciamiento, reservando el derecho que pueda corresponder a esta parte para que ventile sus derechos donde y como corresponda. En cuanto a la petición hecha por la parte actora en el otrosí de su escrito de conclusiones, para que se dedujeran testimonios, se formase causa y se procediera criminalmente contra el testigo don Luis de la Peña e Hija, no ha lugar.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Bermúdez Acero.

Y para que sirva de notificación la sentencia inserta a los herederos declarados en rebeldía de don Francisco Cabeza de Vaca y Gutiérrez de Salamanca, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la provincia, pongo el presente en Alameda-lejo a trece de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez municipal, José Carrasco. — El Secretario, P. H. (ilegible).

3.518-A. J.

**ALBERIQUE***Edicto*

Don Andrés Gallardo Ros, Juez de Instrucción de partido de Alberique.

Hago saber: Que por providencia de hoy, dictada en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa número 13 de 1935, sobre quebrantamiento de depósito, contra Julián Gishert Botella, se ha acordado se requiera, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, a los herederos de doña Salvadora Francés Juan, que venía ejerciendo en concepto de acusación privada en dicha causa, para que dentro del término de diez días comparezcan en la misma, debidamente representados si vieran convenientes, bajo apercibimiento, si no lo verifican, de seguir la causa su curso sin su intervención.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO libro el presente, que firmo en Alberique, 6 de febrero de 1945.—El Juez, Andrés Gallardo.—El Secretario, Rafael Benito.

1.523-A. J.

**REQUISITORIAS**

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

**Juzgados civiles**

8.768

DIAZ LOPEZ, Palmira; de treinta y un años, natural de Almería, hija de Andrés y de Palmira, casada, sus labores, vecina de Hospitalet de Llobregat, domiciliada últimamente en la

misma, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario 498 de 1942, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.

-3.010.

8.769

GALIANA GARCIA, Gregorio; hijo de Justo y de Teodora, de veintiocho años de edad, natural de Mozoncillo de Juarros, jornalero, soltero y domiciliado últimamente en la misma, y

BUA LUGRIS, Fernando; hijo de José y de Elvira, de treinta y cinco años, natural de Serantes (La Coruña), fogonero, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Raurich, 12, 3.º, 1.ª, y cuyo actual paradero se desconoce; procesados en causa 44, rollo 785 de 1943, sobre tentativa de robo; comparecerán, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.

5.011.

8.770

FERNANDEZ BORDONADO, Josefina; de diecinueve años, natural de Barcelona, hija de José y de Carmen, soltera, sus labores, vecina de Hospitalet de Llobregat, domiciliada últimamente en Vallparadís, 116, 1.º, 1.ª, cuyo actual paradero se desconoce; procesada en sumario 417 de 1943, por robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.

5.012.

8.771

ZAMORA RUIZ, Salvador; de diecinueve años, natural de Mazarrón (Murcia), hijo de Juan y de Trinidad, soltero, vidriero, vecino de Hospitalet de Llobregat, domiciliado últimamente en Progreso, 79, 1.º, 2.ª, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 15 de 1945, sobre robo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.

5.692.

8.772

FORNOS VINAIXA, Juan; de veinticinco años, natural de Benisaner (Tarragona), hijo de Juan y de Teresa, soltero, cobrador autobuses, vecino de Prat de Llobregat, domiciliado últimamente en Plaza de España, 4, Pensión Dalmáu, cuyo actual paradero se desconoce; procesado en sumario 215 de 1940, sobre estafa; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de San Feliu de Llobregat, para constituirse en prisión.

5.693.

8.773

PEREZ LOPEZ, Esteban; natural de Santa Cruz de Retamar (Toledo), soltero, cerrajero, de veintiocho años, hijo de Mariano y de Julia, domiciliado últimamente en la calle de Jaime Vera, 14; procesado por hurto en causa 66 de 1940; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 4, Secretaría (Madrid), para ser reducido a prisión.

4.743.

8.774

**MESTRE PAUNE, Rafael**; vecino de Barcelona, San Pablo, 98, 2.º (pensión); procesado en causa 490 de 1942, por estafa y hurto;

**POPELAIN POPESCU, Emilio** Jorge; natural de Rumanía, de cuarenta y tres años, hijo de Jorge y de Juana, casado, vecino de Barcelona, Salvador Riera, 4; procesado en causa 176 de 1941, por tentativa de estafa;

**ABARCA BARBUDO, Antonio**; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Antonio y Manuela, soltero, vecino de Barcelona, Escallar, 15; procesado en causa 123 de 1942, por robo;

**PEREZ VIDAL, Antonio**; natural de Beniaján (Murcia), de treinta y tres años, hijo de Antonio y Antonia, jornalero, vecino de Santa Coloma de Gramanet, Ruperto, 8; procesado en causa 178 de 1941, por robo;

**GARCIA RODRIGUEZ, Dolores**, y **LUENGO GONZALEZ, Francisca**; naturales de Barcelona y Cartagena, ambas de diecinueve años, hijas de Diego y Francisca, y de Jerónimo y Adelaida, solteras, de profesión sus labores, vecinas de Barcelona, domiciliadas últimamente en las calles Cirés, 5, portería, y Este, 8, 2.º, 2.ª, respectivamente; procesadas en causa 109 de 1941, por hurto;

**MENDEZ CASANO, Joaquín**; natural de Orce (Granada), de cuarenta y nueve años, hijo de José y Benita, casado, vecino de Barcelona, Calabria, 218, 1.º, 1.ª; procesado en causa 81 de 1942, por hurto.

**FONT PRAT, Rosa**; natural de Barcelona, de veinticinco años, hija de Felipe y Angela, soltera, vecina de Barcelona, Escudillera, 53, entresuelo, 3.ª; procesada en causa 216 de 1942, por hurto;

**DOMINGO MESTRES, Santiago**; natural de Barcelona, de cuarenta años, hijo de Jaime y de Josefa, soltero, metalúrgico, vecino de Barcelona, Lope de Vega, 44, pral., 1.ª; procesado en causa 416 de 1940, por robo;

**BELTRAN COMAS, Francisco**; vecino de Barcelona, Marqués del Duero, 178, 3.º, 2.ª; procesado en causa 358 de 1943, por estafa;

**MORUNO MOLINA, Valeriano**; natural de Aljucén (Badajoz), de veintiseis años, hijo de Pedro y Cecilia, obrero, vecino de Badalona, Torrente, 69, bajo; procesado en causa 98 de 1944, por usurpación de funciones y estafa;

**MORALES CANOVAS, Ildelfonso**; natural de Garrucha (Almería), de treinta y ocho años, hijo de Alfonso y Francisca, casado, chófer, vecino de Barcelona, Petritxo, 7, entresuelo; procesado en causa 185 de 1943, por usurpación de funciones y robo;

**LLORENS TOST, Sebastián**; natural de Reus, de treinta y dos años, hijo de Juan y de Dolores, casado, jornalero, vecino de Barcelona, Independencia, 395, 1.º, 2.ª; procesado en causa 244 de 1943, por defraudación de fluido eléctrico;

**VARGAS NUNEZ, Prudencio**; que ha usado los nombres de Matías García Núñez, natural de Santa Olalla (Huelva), de cuarenta y un años, hijo de Fermín y de Carmen, soltero, vendedor, vecino de Barcelona, Pescadores, 37, 2.º, 1.ª, y Alcanar, 43, 4.º, 4.ª; procesado en cau-

sa 101 de 1943, por atentado y otros delitos;

**PALLAROLS PRATS, Salvador**, vecino de Barcelona; procesado en causa 218 de 1944, por hurto;

**SUÑOL ROBLES, José**; natural de Barcelona, de diecinueve años, hijo de Juan y Antonia, ebanista, vecino de Barcelona, Tapias, 22, 2.º, 1.ª; procesado en causa 412 de 1942, por hurto;

**SANCHIZ CARRION, Carmen**; natural de Enguera (Valencia), hija de Miguel y de Leonor, vecina de Barcelona; procesada en causa 9 de 1944, por abandono de un niño;

**BOLUDA BELLUGA, Fulgencio**; natural de Murcia, de cuarenta y un años, hijo de Antonio y de Ana, casado, viajante, vecino de Barcelona, Carmen, 12, principal; procesado en causa 406 de 1943, por estafa;

**MARTIN VOLANT, Mahuel**; natural de Barcelona, de veintinueve años, hijo de José y de Carmen, soltero, jornalero, vecino de Barcelona, Guardia, 3, 4.º, 2.ª; procesado en causa 467 de 1941, por hurto;

**GUTIERREZ GARCIA, María de los Dolores**; natural de Zaragoza, de treinta y nueve años, hija de Manuel y de Florentina, casada, vecina de Barcelona, Guardia, 3, 5.º, 2.ª; procesada en causa 467 de 1941, por hurto; y

**PASCUAL GARCIA, Jesús**; natural de Madrid, de diecisiete años, hijo de Alberto y de Emilia, soltero, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Bou de San Pedro, 5, 2.º, 2.ª; procesado en causa 72 de 1943, por robo; comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

22.845, 24.290, 24.291, 25.356, 28.157, 28.624 y 31.053.

8.775

**NAVARRO PEREZ, Teresa**; de treinta y seis años, hija de Salvador y de Emilia, soltera, sus labores, natural de Toledo, sin domicilio; procesada en sumario 212 de 1944, sobre hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para constituirse en prisión.

29.092.

8.776

**DOMINGO MESTRES, Santiago**; de cuarenta años, natural de Barcelona, hijo de Jaime y de Josefa, soltero, metalúrgico, vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en la calle de Lope de Vega, 44, principal, primera; procesado en causa 416 de 1940, por robo; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Barcelona.

30.167.

8.777

**ROCA CAROL, Juan**; de cuarenta y nueve años, casado, agente comercial, natural y vecino de Barcelona, habitante últimamente en la calle Conde de Salvatierra, 6, cuarto, segunda; procesado en sumario 47 de 1944, sobre estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción núme-

ro 10 de Barcelona, para constituirse en prisión.

30.287.

8.778

**HERRAIZ MARCO, María**; de treinta años, viuda, sus labores, domiciliada últimamente en Barcelona, calle de Quintana, 5, hotel restaurante «Cullerotes»; procesada en sumario 293 de 1944, por estafa; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona, para constituirse en prisión.

31.137.

8.779

**ISART MONTROIG, Vicenta**; de cuarenta y dos años, hija de Marcos y de Rosalia, casada, natural de Montserrat de Montserrat, vecina de Badalona, domiciliada últimamente en la avenida de Alfonso III, 516, primero, primera (barriada Artigas); procesada en sumario 227 de 1942, por delito contra la salud pública, instruido por el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona; comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para ser reducida a prisión.

33.143.

8.780

**RADA LANDA, Alejandro**; de unos veintiséis años de edad, soltero, estudiante, natural de San Sebastián, domiciliado últimamente en esta ciudad, en el hotel Urbis, sito en el paseo de Gracia, 23; procesado en méritos de sumario 296 de 1944, sobre estafa, que instruye el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona; comparecerá ante el mismo dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

3.790.

8.781

**MOTOS NAVARRETE, Modesta**; de veinticuatro años de edad, hija de Claudio y Marcelina, natural de Valencia, domiciliada últimamente en esta ciudad, calle Muntaner, 16, 4.º, 1.ª, se presentará dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, a fin de ser reducido a prisión, en virtud de sumario núm. 490 de 1941, sobre falsedad, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

3.791.

8.782

**ORTEGA LA PORTA, Angel**; de treinta y siete años, hijo de Maximiliano y de Narcisa, casado, mecánico, natural y vecino de Barcelona; se presentará dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 8 de Barcelona, a fin de ser ingresado a la cárcel celular a cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa 574 de 1941, sobre robo; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

3.840.